



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

AUTO No. 330 -

( 16 AGO 2019 )

*“Por el cual se resuelve una solicitud de confidencialidad presentada por **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** mediante radicado No. 0027 del 3 de diciembre de 2018, en el marco de la solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el proyecto: “Estudio y propagación de microorganismos benéficos de *Tectona grandis*: hongos de micorriza arbuscular y bacterias promotoras de crecimiento vegetal”*

**EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS**

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011 y la Resolución 0016 del 09 de enero de 2019, y

**CONSIDERANDO**

Que **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, identificada con NIT. 860.013.720-1, mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. E1-2017-014337 del 08 de junio de 2017, presentó solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, para el proyecto denominado *“Estudio y propagación de microorganismos benéficos de *Tectona grandis*: hongos de micorriza arbuscular y bacterias promotoras de crecimiento vegetal”*, en el marco del artículo 252 de la Ley 1753 de 2015.

Que realizada la revisión de los documentos presentados con la solicitud, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante comunicación radicada con No. E2-2017-028098 del 22 de septiembre de 2017, requirió a **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** allegar información y documentos.

Que **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, a través de comunicación con radicado No. E1-2017-027693 del 17 de octubre de 2017, solicitó plazo adicional para dar respuesta a los requerimientos realizados por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos.

Que esta Dirección, mediante radicado No. E2-2017-034971 del 14 de noviembre de 2017, otorgó el plazo adicional solicitado por **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**.

Que **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, mediante comunicación con radicado No. E1-2017-031755 del 20 de noviembre de 2017, allegó los documentos requeridos.

*“Por el cual se resuelve una solicitud de confidencialidad presentada por **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** mediante radicado No. 0027 del 3 de diciembre de 2018, en el marco de la solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el proyecto: “Estudio y propagación de microorganismos benéficos de *Tectona grandis*: hongos de micorriza arbuscular y bacterias promotoras de crecimiento vegetal”*

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante radicado E2-2018-008072 del 20 de marzo de 2018, requirió a **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** aclarar información y aportar documentos.

Que **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, mediante radicado No. E1-2018-010982 del 18 de abril de 2018, remitió los documentos requeridos previamente.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante comunicación electrónica del 7 de mayo de 2018, asignada al radicado No. E1-2018-013540, solicitó a **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** discriminar información sobre el desarrollo del proyecto *“Estudio y propagación de microorganismos benéficos de *Tectona grandis*: hongos de micorriza arbuscular y bacterias promotoras de crecimiento vegetal”*.

Que **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, a través de comunicación electrónica del 08 de mayo de 2018, asignada al radicado No. E1-2018-013540 del 10 de mayo de 2018, aportó los documentos necesarios para dar inicio al trámite de solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto *“Estudio y propagación de microorganismos benéficos de *Tectona grandis*: hongos de micorriza arbuscular y bacterias promotoras de crecimiento vegetal”*, de conformidad con lo establecido en la Decisión 391 de 1996 y el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015.

Que mediante Auto No. 224 del 28 de mayo de 2018, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos admitió la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto *“Estudio y propagación de microorganismos benéficos de *Tectona grandis*: hongos de micorriza arbuscular y bacterias promotoras de crecimiento vegetal”*.

Que mediante radicado No. E1-2018-020789 del 18 julio 2018, **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** envió copia del aviso de prensa publicado en el diario El Espectador, en virtud a lo dispuesto en el artículo 6 del Auto 224 del 28 de mayo de 2017.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió Dictamen Técnico Legal No. 206 del 22 de octubre de 2018, a través del cual recomendó la aceptación y el paso a la etapa de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios no monetarios y a la eventual firma del contrato de acceso a recursos genéticos con la Universidad.

Que el Dictamen Técnico Legal No. 206 del 22 de octubre de 2019 fue acogido por la Resolución No. 2036 del 26 de octubre de 2018, por la cual se aceptó una solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto *“Estudio y propagación de microorganismos benéficos de *Tectona grandis*: hongos de micorriza arbuscular y bacterias promotoras de crecimiento vegetal”*.

Que mediante radicado E1-2018-032900 del 2 de noviembre de 2018, **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** solicitó modificación a la Resolución No. 2036 del 26 de octubre de 2018, relacionada con la metodología del proyecto.

Que este Ministerio, mediante comunicación electrónica enviada el 6 de diciembre de 2018, solicitó a **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** indicar con precisión la

*“Por el cual se resuelve una solicitud de confidencialidad presentada por **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** mediante radicado No. 0027 del 3 de diciembre de 2018, en el marco de la solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el proyecto: “Estudio y propagación de microorganismos benéficos de *Tectona grandis*: hongos de micorriza arbuscular y bacterias promotoras de crecimiento vegetal”*

información que se requería modificar en la Resolución No. 2036 del 26 de octubre de 2018, teniendo en cuenta que dicha corrección se debía a una imprecisión inicial desde la misma solicitud de acceso presentada por la Universidad.

Que mediante el radicado No. E1-2018-035638 del 11 de diciembre de 2018, **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** allegó nuevamente la solicitud de acceso a recursos genéticos con la modificación a la metodología.

Que mediante radicado No. 0027 del 3 de diciembre de 2018, **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** presentó solicitud de confidencialidad.

Que mediante radicado No. E2-2019-000054 del 4 de enero de 2019, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos solicitó a **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** aportar los documentos objeto de confidencialidad. Esto con la finalidad de evaluarlos y decidir al respecto.

Que mediante radicado No. E1-2019-001793 del 28 de enero de 2019, **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** aportó información sobre la solicitud de confidencialidad.

Que mediante radicado No. 8201-2-1793 del 15 de abril de 2019, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos requirió nuevamente a **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** allegar los documentos objeto de confidencialidad.

Que mediante radicado No. 4737 del 17 de abril de 2019, **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** aportó los documentos requeridos por esta Dirección en el marco de la solicitud de confidencialidad.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió Dictamen Técnico Legal No. 217 del 9 de abril de 2019, a través del cual recomendó modificar el Dictamen Técnico Legal No. 206 del 22 de octubre de 2018, así como recomendó la aceptación y el paso a la etapa de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios no monetarios y a la eventual firma del contrato de acceso a recursos genéticos con la solicitante.

Que el Dictamen Técnico Legal No. 217 del 9 de abril de 2019 fue acogido mediante Resolución No. 0555 del 26 de abril de 2019, por la cual se aceptó una solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto *“Estudio y propagación de microorganismos benéficos de *Tectona grandis*: hongos de micorriza arbuscular y bacterias promotoras de crecimiento vegetal”*.

Que el 12 de julio de 2019, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos y **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** suscribieron Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 263 de 2019.

Que el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 263 de 2019 fue otorgado mediante Resolución No. 1072 del 25 de julio de 2019.

Que, en ese orden de ideas, y una vez evaluada la información y los documentos aportados por **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, esta Dirección procederá a decidir sobre la solicitud de confidencialidad presentada.

*“Por el cual se resuelve una solicitud de confidencialidad presentada por **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** mediante radicado No. 0027 del 3 de diciembre de 2018, en el marco de la solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el proyecto: “Estudio y propagación de microorganismos benéficos de *Tectona grandis*: hongos de micorriza arbuscular y bacterias promotoras de crecimiento vegetal”*

Que el artículo 18 de la Decisión Andina 391 de 1996 establece que: “Los documentos relacionados con el procedimiento de acceso figurarán en un expediente público que deberá llevar la Autoridad Nacional Competente.

*Forman parte del expediente, por lo menos, entre otros: la solicitud; la identificación del solicitante, el proveedor del recurso, y la persona o institución nacional de apoyo; la localidad o área sobre la que se realiza el acceso; la metodología del acceso; la propuesta de proyecto; el contrato de acceso en las partes en las que no se hubiere conferido confidencialidad; el dictamen y protocolo de visitas; y, en su caso, los estudios de evaluación de impacto ambiental-económico y social o de licencias ambientales.*

*También forman parte del expediente, la Resolución que perfecciona el acceso, los informes suministrados por la persona o institución nacional de apoyo, los informes de seguimiento y control de la Autoridad Nacional Competente o entidad delegada para ello. Dicho expediente podrá ser consultado por cualquier persona”.*

Que, por su parte, el Artículo 19 de la Decisión en mención señala lo siguiente:

*“Artículo 19.- La Autoridad Nacional Competente podrá reconocer tratamiento confidencial, a aquellos datos e informaciones que le sean presentados con motivo del procedimiento de acceso o de la ejecución de los contratos, que no se hubieran divulgado y que pudieran ser materia de un uso comercial desleal por parte de terceros, salvo cuando su conocimiento público sea necesario para proteger el interés social o el medio ambiente (...).”*

Que una vez evaluada la solicitud de confidencialidad presentada por **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** ante este Ministerio, se evidencia que los documentos aportados no constituyen información que deba ser de conocimiento público por protección al interés social o al medio ambiente, y la solicitud de confidencialidad no recae sobre las informaciones o documentos a los que se refiere el segundo párrafo del artículo 18 de la Decisión Andina 391 de 1996.

### **CONSIDERACIONES LEGALES**

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y definir, en los términos de la Ley 99 de 1993, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación y protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables con el propósito de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el numeral 9 ibídem, establece que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene como función la de regular, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación, exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestres; regular la importación exportación y comercio de dicho material genético, establecer los mecanismos y procedimientos de control y vigilancia, y disponer lo necesario para reclamar el pago o reconocimiento de los derechos o regalías que se causen a favor de la Nación por el uso de material genético.

*“Por el cual se resuelve una solicitud de confidencialidad presentada por **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** mediante radicado No. 0027 del 3 de diciembre de 2018, en el marco de la solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el proyecto: “Estudio y propagación de microorganismos benéficos de *Tectona grandis*: hongos de micorriza arbuscular y bacterias promotoras de crecimiento vegetal”*

Que la Ley 165 del 9 de noviembre de 1994 *“Por medio de la cual se aprueba el “Convenio sobre la Diversidad Biológica”,* tiene como objetivos la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como una financiación apropiada.

Que la Decisión 391 de 1996 de la Comunidad Andina de Naciones estableció el Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, cuyo objetivo y fines es regular el acceso a los recursos genéticos de los Países Miembros y sus productos derivados.

Que el artículo 16 *ibidem* establece *“Todo procedimiento de acceso requerirá de la presentación, admisión, publicación y aprobación de una solicitud, de la suscripción de un contrato, de la emisión y publicación de la correspondiente Resolución y del registro declarativo de los actos vinculados con dicho acceso”.*

Que el Decreto 730 de 1997, designó la competencia en cabeza del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, relativa al régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos y sus productos derivados.

Que el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 *“Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”* asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que en aplicación a lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 de la Decisión Andina 391 de 1996, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos considera procedente otorgar confidencialidad sobre lo solicitado por **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** mediante radicado No. 0027 del 3 de diciembre de 2018.

Que la confidencialidad se hace extensiva a los documentos de evaluación y análisis que se realicen sobre los documentos objeto de confidencialidad, sin perjuicio del resumen público de la evaluación y el análisis, el cual se realizará en los mismos términos que el resumen público del documento presentado por **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**.

Que los documentos protegidos con confidencialidad reposarán en un expediente reservado en custodia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y no podrán ser divulgados a terceros, salvo orden judicial en contrario.

En mérito de lo expuesto,

*"Por el cual se resuelve una solicitud de confidencialidad presentada por LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA mediante radicado No. 0027 del 3 de diciembre de 2018, en el marco de la solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el proyecto: "Estudio y propagación de microorganismos benéficos de Tectona grandis: hongos de micorriza arbuscular y bacterias promotoras de crecimiento vegetal"*

### DISPONE

**ARTÍCULO 1.** Otorgar confidencialidad sobre lo solicitado por **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, mediante radicado No. 0027 del 3 de diciembre de 2018.

**ARTICULO 2.** La confidencialidad se hace extensiva a los documentos de evaluación y análisis que se realicen sobre los documentos del artículo anterior, sin perjuicio del resumen público de la evaluación y el análisis, el cual se realizará en los mismos términos que el resumen público del documento presentado por **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**.

**ARTÍCULO 3.** Archivar los documentos objeto de la confidencialidad en el expediente reservado RGE0301, el cual no podrá ser divulgado a terceros, salvo orden judicial en contrario, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTICULO 4.** Notificar el contenido del presente acto administrativo a **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** a través de su representante legal o su apoderado debidamente constituido.

**ARTICULO 5.** Una vez realice la publicación de la información contenida en RGE0301, **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** deberá informar por escrito a **EL MINISTERIO** para que se tomen las medidas administrativas a que haya lugar, a fin de que los documentos puedan ser consultados en el expediente público.

**ARTÍCULO 6.** Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO 7.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

16 AGO 2019

**EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS**  
Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Expediente RGE 0301

Proyectó: Mónica R. Pinzón Vanegas – Abogada contratista *hx*

Aprobó: Paula Andrea Rojas Gutiérrez – Coordinadora Grupo Recursos Genéticos – DBBSE *ax*